



VISTOS:

El Informe N° I000675-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 037-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 28.03.2025;

CONSIDERANDO:

Que, el 13.09.2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14.09.2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, el 07.08.2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones notificó a la empresa Peruvian Vek Security Internacional S.A.C. con RUC N° 20604554846, la Orden de Servicio N° 01784-2024, por el monto de S/ 39,602.71, para la prestación del “*Servicio de seguridad y vigilancia para el PRONATEL*”, a ejecutarse en un plazo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día de la firma del Acta de Instalación del Servicio por parte del Contratista y la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

Que, sobre el particular, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento ha emitido el Informe N° I000675-2025-MTC/24-OA-CGA, a través de los cuales se señala:

- El 07.08.2024, se firma el Acta de Instalación del Servicio con la empresa Contratista, dejándose constancia del inicio del servicio en la misma fecha. de igual forma, el Acta de desinstalación del servicio se suscribió el 07 de septiembre de 2024.
- Mediante Carta N° 650-2024-PVSI ingresada el 11.10.2024, la empresa Contratista volvió a registrar la documentación para el trámite de pago de la Orden de Servicio N° 1748-2024 del periodo correspondiente 07.08.2024 al 07.09.2024 a horas 07:00 am finalizando el turno nocturno del día anterior, esto debido a los problemas con el Sistema de Gestión Documental (caída del sistema y pérdida de información).
- A través del correo electrónico cdiaz-prov@pronatel.gob.pe del 14.10.2024,

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: EKKSLH

Expediente: I-OA000020250000335

personal destacado a la revisión del expediente para la conformidad del servicio, le solicitó a la empresa Contratista remitir/complementar el cuaderno de asistencia del personal correspondiente al periodo del servicio ejecutado; la cual lo realizó en la misma fecha a horas 9:40 pm desde el correo electrónico admperuvian@veksecurity.com

- Con Informe N° I000225-2024-MTC/24-OA-CGA del 11.11.2024, se expidió el informe para la conformidad del mencionado servicio, del periodo del 07.08.2024 al 06.09.2024, considerando la aplicación del monto de S/ 2,832.50 por concepto de otras penalidades. En virtud del cual, la Oficina de Administración suscribió el Acta de Conformidad. A través de la Ruta del Sistema de Gestión Documental (Expediente: 2024-002538) del 13.11.2024, se gestionó el trámite de pago de la indicada orden de servicio.
- Mediante Memorando N° I000115-2024-MTC/24-OA-CGF del 25.11.2024, la Coordinación de Gestión de Finanzas observó el expediente de pago del servicio de seguridad y vigilancia para el PRONATEL, indicando que, de la revisión de control previo, ha identificado observaciones a ser subsanadas para continuar con la secuencia del devengado. Las observaciones fueron subsanadas con el Memorando N° I000194-2024-MTC/24-OA-CGA del 26.12.2024, derivando nuevamente el expediente para el trámite de pago respectivo.
- Con Proveído N° I0011698-2024-MTC/24-OA-CGF del 30.12.2024, la Coordinación de Gestión de Finanzas indicó que no se ha subsanado la totalidad de las observaciones detalladas en el documento previamente mencionado; razón por la cual, el personal asignado a la atención del expediente, trasladó a la empresa Contratista mediante correo electrónico cdiaz-prov@pronatel.gob.pe del 26.12.2024, la observación referida a no contar con el comprobante de pago del agente de seguridad Inga Ramírez Frank Antoni.
- Con correo electrónico admperuvian@veksecurity.com de 26.12.2024 a horas 1:39 pm, la empresa Contratista, subsanó la observación referida a los comprobantes de pago y planillas del personal de vigilancia.
- Mediante correo electrónico cdiaz-prov@pronatel.gob.pe del 31.12.2024, el personal asignado al expediente, le informó al Contratista observaciones relativas al acta de desinstalación y el pago de un agente de seguridad, siendo respondidas por la empresa Contratista el mismo día.
- Mediante el Informe N° I000074-2025-MTC/24-OA-CGA del 17.01.2025, se logra subsanar las observaciones realizadas por la Coordinación de Gestión de Finanzas, recomendando que es necesario actualizar/ratificar la conformidad, razón por la cual la Oficina de Administración suscribió la actualización del Acta de Conformidad, derivándose posteriormente con el Acta suscrita a la especialista encargada de gestionar los pagos vía reconocimiento de devengado.
- Con oportunidad de elaborar el informe técnico de reconocimiento de devengado, se observa el cumplimiento de los TDR, por lo que se devolvió el expediente para su revaluación a través del Proveído N° I002040-2025-MTC/24-OA-CGA del 24.01.2025.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: EKKSLH

Expediente: I-OA000020250000335

- Realizada la revisión minuciosa del expediente, específicamente a los pagos de las remuneraciones de los agentes de seguridad y encontrarse que el Contratista había en varios casos pagado montos menores a lo establecido en su estructura de costos, mediante la Carta N° I000055-2025-MTC/24-OA-CGA del 11.02.2025, se solicitó subsanar y/o sustentar los pagos realizados a los agentes de seguridad y de las boletas de pago.
- Mediante Carta N° 020-2025-PVSI, ingresada el 13.02.2025, la empresa Contratista indicó que se le apliquen las penalidades correspondientes, debido a que lamentablemente la persona encarga de emitir las boletas no estuvo al tanto de esos detalles como los conceptos que deberían estar en las boletas y que sin embargo no están como en la estructura de costos, cabe mencionar a cada uno de ellos se les ha pagado puntual y el monto real que corresponde por sus servicios, pero no se ha contemplado los ítems que deben salir.
- Con Informe N° I000373-2025-MTC/24-OA-CGA del 24.02.2025, se expidió la actualización del informe dando cuenta del cumplimiento del servicio de seguridad y vigilancia para el PRONATEL, correspondiente al periodo del 0.08.2024 al 06.09.2024, considerando en esta oportunidad producto de la revaluación del expediente el monto de S/ 3,960.27 por concepto de otras penalidades. En virtud del cual, vuestra Oficina de Administración en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad, suscribió nuevamente el Acta de Conformidad.
- Mediante Memorando N° I001806-2025-MTC/24-OA del 26.02.2025, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobar y emitir la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1069 quedando en un monto de S/ 39,602.71, la cual fue aprobada con el Memorando N° I001227-2025-MTC/24-OPP del 06.03.2025.
- A través del correo electrónico dcubas@pronatel.gob.pe, del 28.03.2025, se solicitó al profesional que estuvo asignado (cdiaz-prov@pronatel.gob.pe) la evaluación y trámite del expediente de pago de la OS N° 1784-2024, se sirva indicar las razones por las que el indicado expediente tuvo recurrentes observaciones por parte de la CGF, la demora en gestionar la subsanaciones, así como el motivo por el que no revisó desde un principio minuciosamente el expediente. Esto con la finalidad de proseguir con la emisión del presente informe técnico de reconocimiento de devengado.
- A través del correo electrónico cdiaz-prov@pronatel.gob.pe del 28.03.2025, indicó que las observaciones y retrasos en el trámite de pago se deben principalmente a la sobrecarga de trabajo pues debido a la renuncia de miembros clave de nuestro equipo, generó una falta de personal y afectó mi capacidad para gestionar los expedientes de manera oportuna. La falta de tiempo y los múltiples expedientes en paralelo provocaron que no se pudiera tramitar el expediente a tiempo, lo que resultó en las observaciones recurrentes y los retrasos en las subsanaciones necesarias.
- Resulta procedente, reconocer a favor de la empresa PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C. con RUC N° 20604554846, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el monto de S/ 39,602.71, por

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: EKKSLH

Expediente: I-OA000020250000335

el “Servicio de seguridad y vigilancia para el PRONATEL”, correspondiente al periodo 07.08.2024 al 06.09.2024, en el marco de la Orden de Servicio N° 01784-2024, debiendo considerarse la aplicación en el pago la suma de S/ 3,960.27 por concepto de otras penalidades.

Que, asimismo, se cuenta con el Informe N° 037-2025-MTC/24.07-KVNG de fecha 28.03.2025, en el que se concluye que, de acuerdo con el Informe N° I000675-2025-MTC/24-OA-CGA, se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado de la Coordinadora de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor de la empresa PERUVIAN VEK SECURITY INTERNACIONAL S.A.C. con RUC N° 20604554846, el monto de S/ 39,602.71, por el “Servicio de seguridad y vigilancia para el PRONATEL”, correspondiente al periodo 07.08.2024 al 06.09.2024, en el marco de la Orden de Servicio N° 01784-2024, debiendo considerarse la aplicación en el pago la suma de S/ 3,960.27 por concepto de otras penalidades.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSÉ LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

JLSS/kvng

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: EKKSLH

Expediente: I-OA000020250000335

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

